

por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957. En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Soria» y que se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Almazán y Cubo de la Solana, así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Término municipal: Almazán.

Lugar: Ayuntamiento de Almazán.

Día 20 de julio de 2006, de once a catorce horas.

Término municipal: Cubo de la Solana.

Lugar: Ayuntamiento de Cubo de la Solana.

Día 20 de julio de 2006, de nueve treinta a diez horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios «Heraldo de Soria» y «Diario de Soria», así como en el «Boletín Oficial de la Provincia de Soria» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropiaran personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de Información Pública contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la L. E.F. para que en el plazo de 15 días (que, conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras (Avda. del Cid 52-54, 09071 Burgos), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Burgos, 15 de junio de 2006.—El Jefe de la Demarcación, Francisco Almendres López.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

39.809/06. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación Caparacena, en el término municipal de Atarfe, en la provincia de Granada, y se declara, en concreto, su utilidad pública.**

Visto el expediente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la ampliación de la instalación eléctrica arriba citada.

Resultando que la subestación de Caparacena está constituida en la actualidad por un parque de 400 kV, en configuración de anillo evolucionable a interruptor y medio, y un parque de 220 kV en configuración de interruptor y medio.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» ha sido sometida a información pública, no formulándose oposición ni alegación alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que la información pública de la solicitud de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución fue expuesta en el tablón de avisos del Ayuntamiento de Atarfe durante el plazo reglamentariamente establecido, recibiendo certificación acreditativa de la exposición al público y en la que no consta que se hayan presentado alegaciones al proyecto.

Resultando que de acuerdo con lo previsto en los artículos 127, 131 y 144 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se envió un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Atarfe, solicitando informe y establecimiento de condicionados técnicos si proceden, así como informe sobre la adaptación de la ampliación proyectada al planeamiento urbanístico de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, reiterándose la petición sin obtenerse pronunciamiento alguno, por lo que ha de entenderse que no existe objeción por parte del Ayuntamiento.

Resultando que envié un ejemplar del proyecto a la Delegación Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía a los efectos de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, se recibe informe de la misma en el que se especifica que no existe inconveniente alguno en el ámbito de sus competencias.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 25 de mayo de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha Resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación de la subestación de «Caparacena», el término municipal de Atarfe (Granada), que consiste básicamente en:

Parque de 400 kV:

Instalación de un banco de transformación AT-1 400/220 kV formado por tres autotransformadores monofásicos 3x200 MVA.

Equipamiento completo de la calle 1.

Conversión del parque de configuración en anillo a configuración en interruptor y medio.

Equipamiento de protecciones diferenciales de barras. Instalación de transformadores de tensión de barras en la calle 1.

Parque de 220 kV:

Construcción de una nueva calle 1 en el espacio libre existente.

Instalación de una posición de 220kV, AT-1 en Barras 2, ampliando en un módulo las barras del parque.

Eliminación de las cuchillas de puesta a tierra de barras del parque de 220 kV manteniendo el aislador soporte.

Apararata:

Parque de 400 kV: Se instalarán tres transformadores de intensidad, tres interruptores, dos seccionadores de tres columnas, un seccionador rotativo de tres columnas con cuchillas de puesta a tierra, tres transformadores de tensión capacitivos y tres pararrayos autoválvulas.

Parque de 220 kV: Se instalarán dos transformadores de intensidad, dos interruptores, cuatro seccionadores rota-

tivos de tres columnas, un seccionador rotativo de tres columnas con cuchillas de puesta a tierra, un transformador de tensión capacitivo y tres pararrayos autoválvulas.

Autotransformador: El nuevo autotransformador AT-1 se compondrá de tres unidades monofásicas de diseño PFY acorazadas, con ventiladores y bombas, de potencia nominal 3 x (200/200/40) MVA, relación de transformación 400/230 + - 10 x 1,5/33 kV, refrigeración ONAF/OFAF.

Ampliación de los sistemas de protecciones, de telecontrol y redes de tierras superiores e inferiores.

La finalidad del ampliación de los parques de 400 y 220 kV viene motivada para evitar las sobrecargas existentes en los transformadores derivadas de la elevada demanda de energía eléctrica en el área de Granada.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la ampliación de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 9 de junio de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

39.810/06. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación a 220 kV de Hoya Morena, en el término municipal de Los Alcázares, en la provincia de Murcia, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la ampliación de la instalación arriba citada.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegaciones ni oposición al proyecto por parte de particulares durante el plazo reglamentario.

Resultando que a los efectos previstos en los artículos 127, 131 y 146 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se envió un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Los Alcázares, en cuyo término municipal radicada subestación, solicitando informe sobre la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, solicitándose también informe favorable o desfavorable sobre la adaptación del proyecto al planeamiento urbanístico que resulte de aplicación de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Resultando que igualmente se envió un ejemplar del proyecto a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas de la Región de Murcia, a los efectos urbanísticos y de ordenación del territorio establecidos en la citada disposición adicional de la Ley 13/2003, al objeto de emisión de informe en el plazo de un mes, transcurrido el cual, en aplicación de dicha Ley, se entenderá evacuado en sentido favorable.

Resultando que igualmente se solicitaron informes a «Infraestructuras de Alta Tensión, Sociedad Anónima»